

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00426-00</b>
Demandante	EDIFICIO CASA CLARA P.H
Demandado	MARC EDWARD BOVET
Asunto	INCORPORA – ACLARA

Se incorpora al expediente memorial presentado por la parte demandada en el que se pronuncia respecto del recurso de reposición interpuesto por el accionante al auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Al respecto, estudiado el expediente, por error involuntario dicho memorial no fue tenido en cuenta para resolver el recurso, pues verificado el término de traslado otorgado por ley de conformidad con el parágrafo del Art. 9 del Decreto 806 de 2020, dicho pronunciamiento fue presentado de manera oportuna.

Ahora, si bien el despacho no tuvo en cuenta ese escrito, lo cierto es que el mismo no afecta en ningún sentido la decisión tomada respecto de reponer parcialmente la providencia recurrida, pues, contrario al cálculo realizado por el memorialista, el término de ejecutoria de la providencia atacada culminaba el 12 de enero de 2021.

Para llegar a esa conclusión basta con resaltar que la notificación por estados de ese auto se realizó el 15 de diciembre de 2020, por lo que el término de ejecutoria empezaría a contar a partir del día siguiente, adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el día 17 de ese mismo mes, no es un día hábil atendiendo a que es un día sin actividades judiciales como consecuencia de la celebración del día del Empleado Judicial.

En efecto, no le asistía razón al demandado respecto de tener por extemporáneo el recurso presentado por la parte actora.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO S  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDA

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # \_\_\_\_20\_\_\_\_

Hoy **9 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A.M.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1e2d864b1a991728a4bff20975a5c13dd589d95356f49a5b5876bdaaa82437**

Documento generado en 06/02/2021 04:33:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>